

# CONDUCTORES INFRACTORES DE VEHÍCULOS A MOTOR CARENTES DE ALGÚN PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN

---

A título informativo, vamos a ofrecer una serie de pautas a tener en cuenta por parte de la ciudadanía a la hora de enfrentarnos a la conducción de cualquier tipo de vehículo a motor o ciclomotor para el que sea necesario algún tipo de permiso ó licencia de conducir.

Es preciso conocer que el Código Penal Español, se encuentra regulado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, la cual sufrió una modificación por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo y donde en las mismas, se castiga la conducta de conducir vehículos a motor o ciclomotores sin la obtención de ningún tipo de permiso o licencia de conducir, con penas de prisión, sanciones administrativas o incluso trabajos en beneficio de la comunidad.

El artículo 384 del citado Código Penal nos dice literalmente *“El que condujere un vehículo de motor o ciclomotor en los casos de pérdida de vigencia del permiso o licencia por pérdida total de los puntos asignados legalmente, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de doce a veinticuatro meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días.*

*La misma pena se impondrá al que realizare la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial y al que condujere un vehículo de motor o ciclomotor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción”.*



Del texto se puede extraer que si conducimos sin haber obtenido ningún tipo de permiso o licencia, estaríamos cometiendo un Presunto Delito Contra la Seguridad Vial, donde el mismo podría acarrear las siguientes medidas:

- Pena de prisión de tres a seis meses.
- Multa de doce a veinticuatro meses.
- Trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días.

# CONDUCTORES INFRACTORES DE VEHÍCULOS A MOTOR CARENTES DE ALGÚN PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN

---

Es evidente que en los casos en los que el conductor se enfrente al Delito contra la Seguridad Vial, será el Juez pertinente quién establecerá la pena a cumplir por el presunto Investigado pero siempre se le impondrá una de las tres reseñadas en anterioridad.

Paralelamente el Juez podrá imponer dentro de unos límites la duración de la pena a establecer, que mayormente dependerá de la gravedad de los hechos acaecidos así como de las circunstancias personales del Investigado tales como antecedentes penales por hechos similares, que la intervención Policial con el Investigado venga precedida de un accidente de tráfico, etc.

A tener en cuenta por parte de la ciudadanía de cómo encontrarnos conduciendo un vehículo a motor sin ningún tipo de permiso o licencia habría que saber que puede venir provocado por lo siguiente:

- Por pérdida total de los puntos establecidos en el permiso de conducir.
- Por privación cautelar o definitiva del permiso de conducir mediante resolución judicial.
- Conducción de un vehículo sin haber obtenido nunca el permiso o licencia que le habilite para ello.

Por otro lado, no siempre que se conduce un vehículo a motor con alguna deficiencia documental constituirá un delito pero por el contrario sí que se cometerá una infracción administrativa, como por ejemplo:

- Conducir un vehículo a motor con el permiso de conducir caducado. Este caso conllevará una infracción administrativa aunque el desconocimiento en algunas personas debido a diferentes bulos les haga pensar que al encontrarse el permiso de conducir en situación de CADUCADO, los mismos ya han perdido su permiso de conducir y creen que deben volver a obtenerlo.

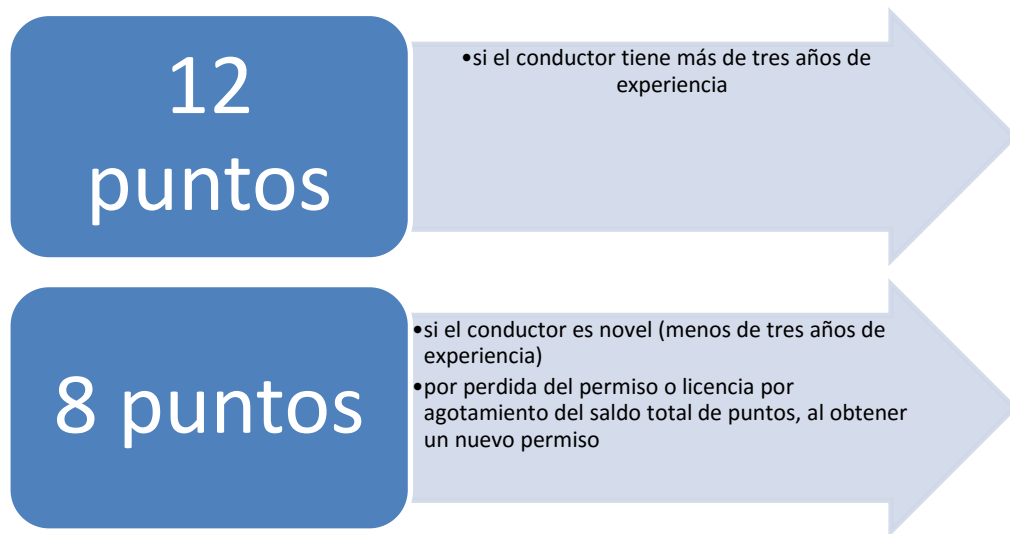


# CONDUCTORES INFRACTORES DE VEHÍCULOS A MOTOR CARENTES DE ALGÚN PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN

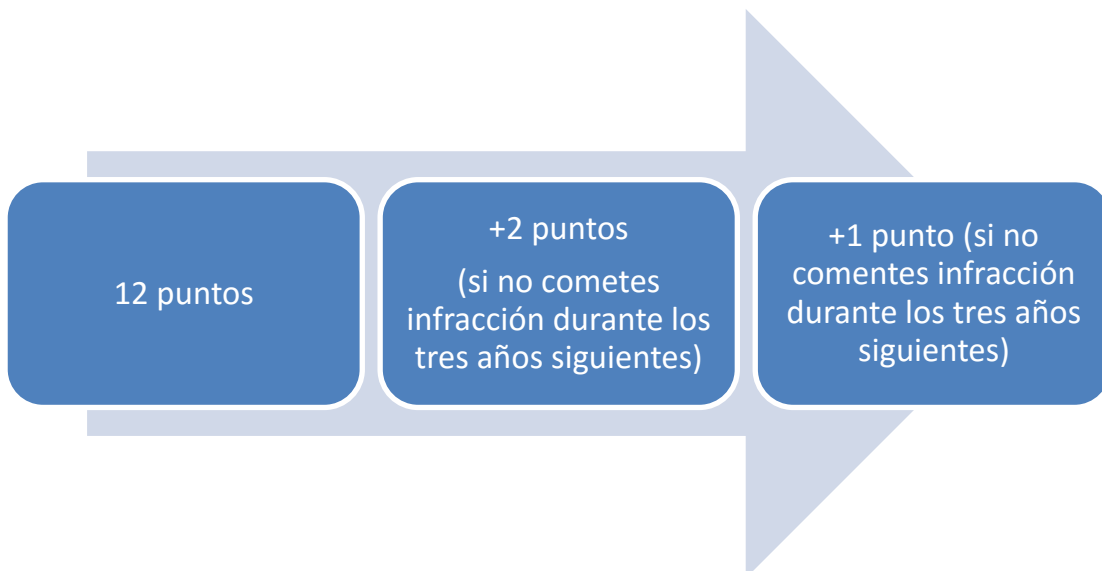
---

Para finalizar nos gustaría hacer hincapié en que el próximo 1 de julio de 2019, se cumplirán 13 años de la entrada en vigor del permiso de conducir por puntos en nuestro país. Con la entrada en vigor en el año 2006 del permiso por puntos, se estableció que los conductores que no hayan perdido puntos en su permiso de conducir, recibirán un punto más por diferentes motivos hasta llegar a la totalidad de 15. Por ello nos gustaría precisar las siguientes cuestiones:

## ¿CUÁNTOS PUNTOS POSEE CADA CONDUCTOR?



## ¿CÓMO SE GANAN MÁS PUNTOS DEL PERMISO DE CONDUCIR?



## ¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR MI SALDO DE PUNTOS?

Para ello deberás entrar en la web [www.dgt.es](http://www.dgt.es) y clicar en la pestaña “consulta de saldo de puntos”.

# CONDUCTORES INFRACTORES DE VEHÍCULOS A MOTOR CARENTES DE ALGÚN PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN

---

## **\*BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA\***

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, la cual sufrió una modificación por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, Capítulo IV “de los Delitos contra la Seguridad Vial”, artículo 384.
- [www.dgt.es](http://www.dgt.es)